

**JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **019** de febrero 13 de
2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

Republica De Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Candelaria (Valle)

Auto No. 0208
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00565-00
Proceso EJECUTIVO
Cuantía MINIMA CUANTIA
Demandante VERONICA CASTRO MORENO C.C. 1.113.540.401 ENDOSATARIA
DE CARLOS HOLMES ROJAS GARCIA
Demandado DIANA DOYCE RIVAS con C.C. 66.877.744

Ciudad y fecha Candelaria Valle, febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho la presente demanda EJECUTIVA propuesta por VERONICA CASTRO MORENO, en contra de DIANA ROYCE RIVAS para disponer sobre el mandamiento de pago y medidas cautelares solicitadas.

Sin embargo, se denota que la parte actora solicita el retiro de la demanda, petición procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

Por tanto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de RETIRO de la demanda EJECUTIVA propuesta por VERÓNICA CASTRO MORENO, en contra de DIANA ROYCE RIVAS efectuada por la parte actora.

SEGUNDA: ORDENAR el archivo y cancelación de la presente radicación.

TERCERA: Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4030be3c12e919f14488c9120a9d1b4621184c426b91389a7c833ed574ff6df2**

Documento generado en 09/02/2023 01:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>